

Santa Fe, Agosto 9 de 1905

Señor Presidente de la Comisión de Fomento
Honorable Junta

N.º 1788

En atención a un parte de fecha
6 del corriente manifestado, que según se declara
medida-escuela cuya consecuencia es de práctica, el sa-
campión no es enfermedad que impunga la duración
de la Escuela, a menos que su desarrollo sea tan extenso
que anule o haga insignificante la asistencia. En ningún
dicámen establecido como medida preventiva se aislan los
enfermos, procurando suprimir entre estos y los alumnos
de la Escuela todo contacto posible, por cuyo motivo el
dicha Inspección espera nuevo informe y el correspondien-
te certificado médico para relación de la Subsecretaría
la aprobación de la medida tomada por esa Comisión

Saluda a U. S. P.

Alj. M. Jiménez
Antonio Riquelme

